

RECHAZA SOLICITUD DE REGULARIZACIÓN VIVIENDA CUYOS RECINTOS HABITABLES INCLUIDOS BAÑO Y COCINA NO EXCEDAN DE 90 M2, DE HASTA 1.000 UF ACOGIDA AL TÍTULO I DE LA LEY N° 20.898 ING DOM N° 506 DE FECHA 04.02.2020

UBICACIÓN:

MARIA LUISA BOMBAL N° 645

RESOLUCIÓN N° 1820/ E-133 /2020

RECOLETA,

21 JUL 2020

VISTOS:

1. Lo establecido en Decreto con Fuerza de Ley N° 458 de 1975 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo - Ley General de Urbanismo y Construcciones en su Artículo 9° literal a), relativo al estudio de antecedentes de permiso de obras de construcción; en su Capítulo II De la ejecución de obras de urbanización, edificación e instalaciones complementarias, Párrafo 1°.- De los permisos; en el Decreto Supremo N° 47 del año 1992 – Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, en su Artículo 1.4.9; en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades en su Artículo 24°; y en la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, en su Artículo 3°.

CONSIDERANDO:

1. ING. DOM N° 506 de fecha 04.02.2020 que ha solicitado aprobación de *Regularización Vivienda cuyos recintos habitables incluidos Baño y Cocina no excedan de 90 m2, de hasta 1.000 UF acogida al Título I De La Ley N° 20.898*, para la propiedad ubicada en **MARIA LUISA BOMBAL N° 645**, con destino **RESIDENCIAL (Vivienda Unifamiliar)**.
2. La revisión realizada acorde a lo establecido en la DDU 416, numeral 2 literal L.
3. Que del análisis del expediente se detectan los siguientes incumplimientos normativos
 - a) Certificado de avalúo fiscal ingresado con fecha 2020 no corresponde a documento de entrada en vigencia de la presente ley.
 - b) Superficie total de terreno declarada en cuadro de superficie no es coincidente con el cálculo de los metros cuadrados declarados entre paréntesis en lámina de arquitectura, resolución de modificación de proyecto de edificación N°10 de fecha 14-04-2010 y solicitud del permiso en comentario
 - c) En informe de profesional respecto a normas de habitabilidad, seguridad, estabilidad e instalaciones interiores, el ítem relacionado a normas de seguridad no cuenta con desglose detallado de elementos resistentes al fuego de acuerdo a lo exigido en art.4.3.3 de la Oguc.
4. Que se han configurado las causales señaladas en el considerando N° 2, relativo a la obligación de rechazar la solicitud de regularización ante los incumplimientos de los preceptos legales.
5. De acuerdo con los razonamientos precedentes, normas legales y reglamentarias referidas,

RESUELVO:

1. **RECHAZAR** la solicitud de aprobación de *Regularización Vivienda cuyos recintos habitables incluidos Baño y Cocina no excedan de 90 m2, de hasta 1000 UF acogida al Título I De La Ley N° 20.898*, ING. DOM N° 506 de fecha 04.02.2020, para la propiedad ubicada en **MARIA LUISA BOMBAL N° 645**, con destino **RESIDENCIAL (Vivienda Unifamiliar)**.
2. **NOTIFIQUESE** la presente resolución a los recurrentes a través de Carta Certificada o de alguna de las formas contempladas en el Artículo 46 de la Ley 19.880.
3. **ARCHÍVESE** copia de la presente resolución en el expediente ING. DOM N° 506 de fecha 04.02.2020, alojado en el Archivo de ésta Dirección de Obras Municipales.
4. **DISPONGASE** de los antecedentes del ING. DOM N° 506 de fecha 04.02.2020, junto con copia de la presente resolución en Oficina de Partes de ésta Dirección de Obras Municipales para su retiro.

Anótese, comuníquese y archívese.



ALFREDO PARRA SILVA
ARQUITECTO
DIRECTOR DE OBRAS MUNICIPALES

MEI/FSH/fsh_20.07.2020

DISTR.:

- Correlativo Oficina de Partes DOM
- Legajo Antecedentes a Devolver – Oficina de Partes DOM
- Departamento de Edificación - Expediente
- Departamento de Edificación – Archivo Correlativo Resoluciones Edificación
- Expediente

- **Sra. Yolanda Carrasco Córdoba**
Propietario – María Luisa Bombal N° 645, Recoleta.

- **Sra. Evelyn Valenzuela Rodriguez**
Arquitecto Patrocinante –Recoleta N° 2774, Recoleta.

I.D.Doc: 1694718